



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

001-2017
DIRECCIÓN DE
**DESARROLLO ECONÓMICO
Y TURÍSTICO**

CONTRATO DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, OFICIAL MAYOR, LIC. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO, LIC. CARLOS EDUARDO RAYNAL REYGADAS, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO Y/O EL COMODANTE"; POR OTRA PARTE, EL LIC. CÉSAR GERARDO SIEBERT SEPÚLVEDA, EN SU CARÁCTER DE SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CHIHUAHUA CON SEDE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR ELLO REPRESENTANTE LEGAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SAT Y/O EL COMODATARIO"; ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria Número 17/2017, con fecha 13 de septiembre del año 2017, en el punto número diecinueve del orden del día, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el que se celebre Convenio de Comodato con el órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria, para que dentro del Programa Apertura Rápida de Empresas, se instalen las Oficinas de Apoyo al Contribuyente en el Edificio del Banco Comercial Mexicano, propiedad del Municipio de Chihuahua, ubicado en la Avenida Independencia y Calle Victoria, concluyendo que se autoriza al Municipio la Celebración del Convenio de Comodato de referencia en los términos y en el lugar que ha quedado precisado en líneas que anteceden.

SEGUNDO.- Interesado "EL MUNICIPIO" de la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos para que se materialice la instalación del Módulo de Apoyo al Contribuyente, dentro del "Programa Apertura Rápida de Empresas", ha tenido a bien conceder y otorgar el espacio solicitado, por lo que para ello emite las siguientes:



DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, fracciones XII y XXI, 33, fracción IV, 35, fracción II, 63, fracción XV, 64, fracción XI y 66, fracciones II y XV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 36, fracción X, 42, fracción XXI y 90, fracción VIII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, reformado mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 de octubre del 2016.

I.3. Que la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, acredita su carácter y personalidad como Presidenta Municipal de Chihuahua, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio del 2016, así como la Toma de Protesta en la Sesión Solemne No. S.S. 06/2016 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el 10 de octubre del 2016.

I.4. Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, Secretario del Ayuntamiento, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 10 de octubre del 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

I.5. Que la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, Tesorera Municipal, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

I.6. Que la **Mtra. Verónica Estela Rodulfo Borunda**, Oficial Mayor, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

I.7. Que la **Lic. María Angélica Granados Trespacios**, Directora de Desarrollo Económico y Turístico, acredita el carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el día 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

Esta hoja forma parte del Convenio de Comodato a Título Gratuito que celebra "El Municipio de Chihuahua y/o El Comodante", con el "Servicio de Administración Tributario y/o El Comodatario", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 13 de Octubre de 2017.



I.8. Que el **Lic. Carlos Eduardo Raynal Reygadas**, Regidor Presidente de la Comisión de Fomento Económico, acredita su carácter con el acta de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, identificada bajo el No. S.S. 06/2016, de fecha 10 y 11 de octubre del 2016.

I.9. Que el **C.P. Carlos David Orozco Chacón**, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, acredita su carácter con el acta de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, identificada bajo el No. S.S. 06/2016, de fecha 10 y 11 de octubre del 2016.

I.10. Que conforme al Volumen mil veinticuatro, de la Escritura Número Dieciocho mil seiscientos dieciséis, de fecha 12 de junio de 2015, celebrada ante la C. Lic. Mónica Esnayra Pereyra, Notaria Pública Número Veintiuno en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, con residencia en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua., adquirió la propiedad bajo la modalidad Ad Corpus, del inmueble ubicado en la Calle Guadalupe Victoria Número 14, en la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua., en el cual se encuentra construida una superficie física de 3,190.69 m2 (tres mil ciento noventa metros, sesenta y nueve decímetros cuadrados) y conforme a títulos 3,090.38 m2 (tres mil noventa metros, treinta y ocho decímetros cuadrados), inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, bajo la inscripción 108, folio 124, del libro 5624, de la Sección Primera, el día 20 de enero de 2016.

I.11. Que del inmueble que se ha descrito en la declaración que antecede, destinará la superficie que se encuentra identificada y descrita en el **Anexo 1** de este Contrato, el cual forma parte integrante e indivisible del mismo, y la cual en lo subsecuente se denominará **"LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE"**.

I.12. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Calle Paseo Bolívar Número 101, esquina con la Avenida Independencia, Código Postal 31000, de la Colonia Centro, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Esta hoja forma parte del Convenio de Comodato a Título Gratuito que celebra "El Municipio de Chihuahua y/o El Comodante", con el "Servicio de Administración Tributario y/o El Comodatario", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 13 de Octubre de 2017.



II.- DECLARA "EL SAT Y/O EL COMODATARIO":

II.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del artículo 1º de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 15 de diciembre de 1995, la cual entró en vigor el día 1º de julio de 1997, reformada, adicionada y derogada en diversas disposiciones mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de junio de 2003, y 06 de mayo de 2009; así mismo conforme el artículo 1º del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 22 de octubre de 2007.

II.2. Que tiene por objeto entre otros, establecer normas, políticas y procedimientos para proporcionar al contribuyente en forma sistematizada los servicios de información, orientación, asistencia técnica especializada y recepción de trámites para facilitar el cumplimiento voluntario, correcto y oportuno de sus obligaciones tributarias y el ejercicio de sus derechos ante las autoridades fiscales federales; así como integrar, actualizar y operar el padrón del Registro Federal de Contribuyentes y la cuenta tributaria para contar con una base estructurada e integral de información que permita coadyuvar a mejorar los niveles de recaudación.

II.3. Que el **Lic. César Gerardo Siebert Sepúlveda**, acredita el carácter con el que comparece a la celebración del presente instrumento legal, mediante la exhibición del Oficio Número **300-07-00-00-00-2016-061**, de fecha 29 de febrero de 2016, donde se otorga su Nombramiento de Subadministrador de Recursos y Servicios en Chihuahua con sede en el Estado de Chihuahua, por el C.P. Luis Ugalde Lugo, Administrador Central de Operación de Recursos y Servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 8º fracción III de la Ley del Servicios de Administración Tributaria, 1º, 2º Apartado B, fracción X, inciso g), 5º segundo párrafo, 13 fracción V, 40 último párrafo, numeral 8º inciso k), en relación con el artículo 41 apartado G, fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado el 24 de agosto de 2015 en vigor, así como por lo dispuesto en el Artículo Primero, apartado C, fracción XIII, del Acuerdo por el que se constituyen sedes de las Unidades Administrativas Centrales fuera de la Ciudad de México, donde se aprecia además la aceptación y protesta del cargo del Lic. César Gerardo Siebert Sepúlveda, como la validación del Nombramiento, por el Lic. Guillermo Ayoub de Ávila, Administrador de Operación de Recursos y Servicios "6".

II.4. Que acepta se le conceda en Comodato la fracción del inmueble que ha quedado especificada en la declaración I.11., del presente instrumento legal, la cual también se identifica como "**LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE**", misma que se encuentra dentro

Esta hoja forma parte del Convenio de Comodato a Título Gratuito que celebra "El Municipio de Chihuahua y/o El Comodante", con el "Servicio de Administración Tributario y/o El Comodatario", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 13 de Octubre de 2017.



de la propiedad de **"EL MUNICIPIO"**, que se domicilia en la Calle Guadalupe Victoria Número 14, en la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en el cual se encuentra construida una superficie física de 3,190.69 m² (tres mil ciento noventa metros, sesenta y nueve decímetros cuadrados) y conforme a títulos 3,090.38 m² (tres mil noventa metros, treinta y ocho decímetros cuadrados), inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, bajo la inscripción 108, folio 124, del libro 5624, de la Sección Primera, el día 20 de enero de 2016.

II.5. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el ubicado en la Avenida Pino, esquina con calle Cosmos Número 4334, de la Colonia Satélite, Código Postal 31104, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando que en la emisión de su voluntad no media error, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención sujetar el mismo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El **"EL COMODANTE"** otorga el uso gratuito de la superficie a que se refiere la declaración **I.11.** de este Contrato, la cual también se identifica como **"LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE"**, a favor de **"EL COMODATARIO"**, en el entendido que no adquiere derecho real alguno que lo autorice ejercer poder jurídico directo e inmediato sobre la superficie, su derecho es de naturaleza personal y se limita a exigir el uso y goce temporal del bien para destinarlo al fin descrito en la declaración **II.2.** de este Contrato.

SEGUNDA. RECEPCIÓN DE "LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE.- **"EL COMODATARIO"** recibe y acepta a su entera satisfacción y agrado a través de esta cláusula, la fracción de terreno a que se refiere la declaración **I.11.** de este Contrato, la cual también se identifica como **"LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE"**, en las condiciones físicas en que se encuentra, obligándose a devolverlo a **"EL MUNICIPIO"** a la terminación de la vigencia de este Contrato.

TERCERA. USO DE "LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE".- **"EL SAT Y/O COMODATARIO"** se obliga destinar **"LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE"** única y exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos a que se hace referencia en el antecedente **SEGUNDO** de este Contrato, dentro de sus normas, políticas y procedimientos para proporcionar al contribuyente en forma sistematizada los servicios de información, orientación, asistencia técnica especializada y recepción de trámites para facilitar el cumplimiento voluntario, correcto y oportuno de sus

Esta hoja forma parte del Convenio de Comodato a Título Gratuito que celebra "El Municipio de Chihuahua y/o El Comodante", con el "Servicio de Administración Tributario y/o El Comodatario", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 13 de Octubre de 2017.



obligaciones tributarias y el ejercicio de sus derechos ante las autoridades fiscales federales; así como integrar, actualizar y operar el padrón del Registro Federal de Contribuyentes y la cuenta tributaria para contar con una base estructurada e integral de información que permita coadyuvar a mejorar los niveles de recaudación.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

Por parte de: "EL COMODANTE Y/O EL MUNICIPIO":

- A) Se compromete a realizar el pago de servicios del módulo que establezca **"EL SAT Y/O EL COMODATARIO"** como lo es la luz, el agua, el teléfono e internet, servicio de limpieza, como a proporcionar servicio de vigilancia.
- B) Absorber los gastos necesarios para el mantenimiento, conservación y reparaciones urgente e indispensable de **"LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE"**.

Por parte de: "EL COMODATARIO Y/O EL SAT":

- A) No podrá edificar, construir o realizar modificaciones sustantivas en **"LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE"**, a excepción de las necesarias para que estas cumplan con los fines convenidos en la **CLÁUSULA TERCERA** de este Contrato y aquellas que estén autorizadas expresamente por **"EL COMODANTE"**, previa presentación del proyecto ejecutivo que para el efecto se realice, obligándose a observar las disposiciones legales que correspondan. Todas las obras, adiciones o mejoras que **"EL COMODATARIO"** lleve a cabo en **"LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE"** materia del presente Contrato, pasarán a formar parte del patrimonio de **"EL COMODANTE"** quien quedará exento de pagar cantidad alguna por tales conceptos; así mismo queda expresamente pactado que los bienes muebles que **"EL COMODATARIO"** introduzca a **"LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE"**, podrá retirarlos al término del presente Contrato, a excepción de aquellos que por su destino o naturaleza pasen a formar parte de éste, por lo que quedarán en beneficio del **"EL COMODANTE"**, sin pagar contraprestación alguna por tales conceptos.
- B) Otorgar todas las facilidades necesarias a **"EL COMODANTE"**, por conducto del personal que al efecto designe, para la realización de visitas de inspección a **"LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE"**, para con ello corroborar que está cumpliendo con el uso que se le dio en Comodato.
- C) Garantizar a **"EL COMODANTE"** a no tener responsabilidad alguna respecto de cualquier permiso por autoridad en relación con la remodelación o reconstrucción de **"LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE"**, como también a no tener responsabilidad del pago de cualquier cargo, impuesto o contribución en relación con el uso de **"LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE"**, como a

Esta hoja forma parte del Convenio de Comodato a Título Gratuito que celebra "El Municipio de Chihuahua y/o El Comodante", con el "Servicio de Administración Tributario y/o El Comodatario", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 13 de Octubre de 2017.



D) mantenerlo a salvo de cualquier cargo, multa, sanción administrativa o penal derivada del incumplimiento por parte de cualquiera de sus obligaciones.

QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.- “EL COMODATARIO” no puede ceder, traspasar, arrendar, enajenar, o conceder el uso a terceros “LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE”, ni conceder el aprovechamiento distinto al especificado en este Contrato, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por “EL COMODANTE”.

SEXTA. VIGENCIA.- “LAS PARTES” establecen que la duración del presente contrato será a partir del día de su firma, hasta el día **09 de septiembre del 2018**.

No obstante lo anterior, cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad alguna para ellas, previo aviso por escrito otorgado con 1 (un) mes de anticipación, la adopción de esta medida dará lugar a la entrega de “LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE” por parte de “EL COMODATARIO” a “EL MUNICIPIO”, en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de notificación, en cuyo caso se deberá restituir en las condiciones en las que se encontraba en el momento de la celebración de este Contrato, con excepción de la mejoras que se hayan realizado.

SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL COMODANTE” podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna para él, en los siguientes casos:

a).- Si le sobreviene necesidad urgente sobre “LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE” objeto de éste Contrato.

b).- Si “EL COMODATARIO” concede el uso de “LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE” a un tercero.

c).- Si “EL COMODATARIO” otorga “LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE” a un destino distinto al estipulado.

d).- Si existe riesgo de que “LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE” sufran algún daño o menoscabo por el uso que le dé por “EL COMODATARIO”.

e).- Si “EL COMODATARIO” dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

f).- Cuando “EL COMODATARIO” decide subcontratar “LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE” independientemente que haya terminado el plazo convenido.

Esta hoja forma parte del Convenio de Comodato a Título Gratuito que celebra “El Municipio de Chihuahua y/o El Comodante”, con el “Servicio de Administración Tributario y/o El Comodatario”, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 13 de Octubre de 2017.



g).- Conforme a lo establecido en el artículo 2411 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

Para efectos de la actualización de la **"TERMINACIÓN ANTICIPADA"**, **"EL COMODANTE"** notificará con un mes de anticipación a **"EL COMODATARIO"** la causa de **"TERMINACIÓN ANTICIPADA"**, para que se haga efectiva la desocupación de **"LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE"** por **"EL COMODATARIO"**.

OCTAVA. RESCISIÓN.- En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"EL COMODATARIO"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente Contrato de conformidad en el artículo 29 fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal designado por cada una de ellas para la realización del presente convenio se entenderá relacionado laboralmente sólo con aquella que lo empleó, por consecuencia cada una de ellas asume su responsabilidad por sus respectivas relaciones de trabajo y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo anterior **"EL COMODATARIO"** se obliga a no realizar reclamación alguna, controversia o litigio laboral en contra de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA. ENTIDADES SEPARADAS.- **"LAS PARTES"** acuerdan que ninguno de los términos y condiciones del presente convenio deberá interpretarse en el sentido que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, previamente a la fecha de vencimiento del mismo mediante la modificación o adhesión que deberá constar por escrito y ser firmada por los representantes debidamente acreditados por cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. INVALIDÉZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento legal sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA TERCERA. NEGOCIACIONES PREVIAS.- **"LAS PARTES"** aceptan que el presente instrumento contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrolladas con anterioridad entre ellas ya fueran escritas o verbales.

Esta hoja forma parte del Convenio de Comodato a Título Gratuito que celebra "El Municipio de Chihuahua y/o El Comodante", con el "Servicio de Administración Tributario y/o El Comodatario", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 13 de Octubre de 2017.



DÉCIMA CUARTA. CONSENTIMIENTO.- “LAS PARTES” convienen en que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, “LAS PARTES” lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- Cualesquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este contrato, se entenderá eficaz si se hace o se practica por escrito mediante oficio, en los domicilios indicados por “LAS PARTES” en su declaración correspondiente.

“LAS PARTES” convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento legal, surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción independientemente que sea laboral o natural, entendiéndose los términos en días naturales.

“LAS PARTES” convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 2 (dos) medios:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo registrado, ambos con acuse de recibo, o;
2. Por fax.

DÉCIMA SEXTA. ENLACE.- “LAS PARTES” designan como responsables de las acciones derivadas del presente Contrato a:

Por “**EL SAT**”: Lic. César Gerardo Siebert Sepúlveda, Representante Legal del Servicio de Administración Tributaria, o la persona que este designe

Por “**EL MUNICIPIO**”: Mtra. María Angélica Granados Trespalcacios, Directora de Desarrollo Económico y Turístico, o la persona que esta designe.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este Contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

Esta hoja forma parte del Convenio de Comodato a Título Gratuito que celebra “El Municipio de Chihuahua y/o El Comodante”, con el “Servicio de Administración Tributario y/o El Comodatario”, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 13 de Octubre de 2017.



La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, que bajo una causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información, en dichos supuestos, **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente Cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta Cláusula, o;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que **"LAS PARTES"** deban revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

Esta hoja forma parte del Convenio de Comodato a Título Gratuito que celebra "El Municipio de Chihuahua y/o El Comodante", con el "Servicio de Administración Tributario y/o El Comodatario", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 13 de Octubre de 2017.



DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.- Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** se someten expresamente para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente Contrato al Código Administrativo, Código Civil, y demás normatividad del Estado de Chihuahua y los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente convenio y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes los que en él intervienen, firmando por cuadruplicado al calce y al margen de cada una de sus fojas para la debida constancia legal en el Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, siendo el día 13 de Octubre de 2017.

POR "EL MUNICIPIO Y/O EL COMODANTE"

MTRA. MARÍA EUGÉNIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

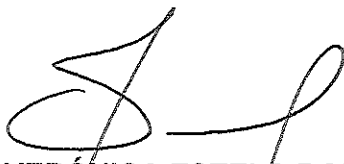
Esta hoja forma parte del Convenio de Comodato a Título Gratuito que celebra "El Municipio de Chihuahua y/o El Comodante", con el "Servicio de Administración Tributario y/o El Comodatario", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 13 de Octubre de 2017.

11 de 13



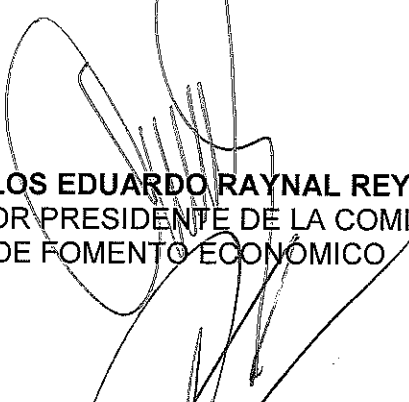
CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

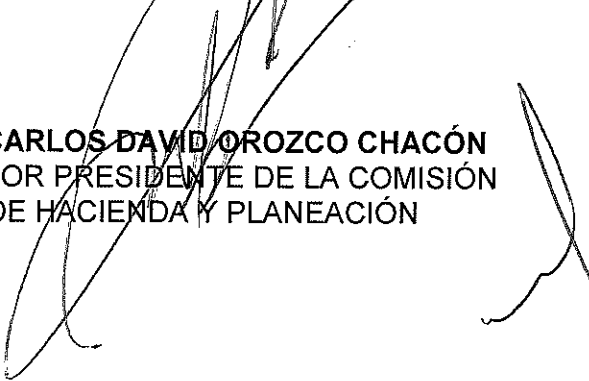
DIRECCIÓN DE
**DESARROLLO ECONÓMICO
Y TURÍSTICO**


d **MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA**
OFICIAL MAYOR

POR "EL MUNICIPIO Y/O EL COMODANTE"


LIC. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS
DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO


LIC. CARLOS EDUARDO RAYNAL REYGADAS
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE FOMENTO ECONÓMICO


LIC. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

Esta hoja forma parte del Convenio de Comodato a Título Gratuito que celebra "El Municipio de Chihuahua y/o El Comodante", con el "Servicio de Administración Tributario y/o El Comodatario", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 13 de Octubre de 2017.

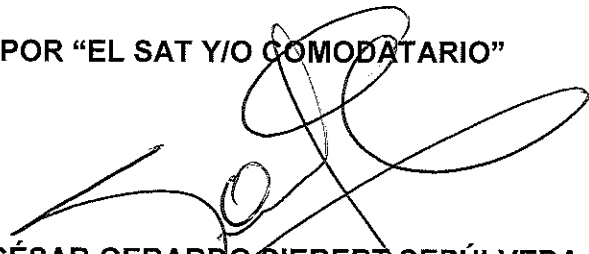
12 de 13



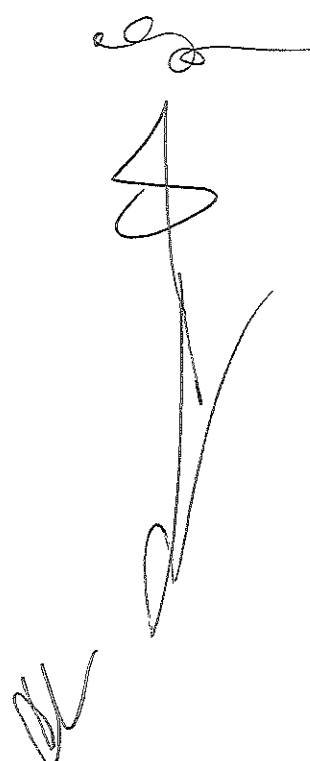
CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DIRECCIÓN DE
**DESARROLLO ECONÓMICO
Y TURÍSTICO**

POR "EL SAT Y/O COMODATARIO"



LIC. CÉSAR GERARDO SIEBERT SEPÚLVEDA
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS
Y SERVICIOS EN CHIHUAHUA
CON SEDE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
Y POR ELLO REPRESENTANTE LEGAL DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Esta hoja forma parte del Convenio de Comodato a Título Gratuito que celebra "El Municipio de Chihuahua y/o El Comodante", con el "Servicio de Administración Tributario y/o El Comodatario", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 13 de Octubre de 2017.

13 de 13